Expediente: **126/24**
Carátula: **RUIZ HECTOR EDUARDO C/ SAGITARIO EXPORTACIONES S R L S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **ACTAS**
Fecha Depósito: **10/03/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - MARTINEZ, ENRIQUE ANTONIO-PERITO CONSULTOR
23260284274 - SAGITARIO EXPORTACIONES S R L, -DEMANDADO
20260292081 - RUIZ, Hector Eduardo-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 126/24

H105026094851

JUZGADO: DEL TRABAJO DE LA X° NOMINACIÓN

JUICIO: "RUIZ, HÉCTOR EDUARDO c/ SAGITARIO EXPORTACIONES S.R.L. s/ COBRO DE PESOS" - EXPTE. N° 126/24.-

San Miguel de Tucumán, 09 de marzo de 2026.-

Mediante decreto del 09/12/25, se fijó audiencia del art. 71 del CPL para el día de la fecha, a las 11:00 hs., a llevarse a cabo de manera virtual y remota, por medio de la plataforma ZOOM.

En mérito a lo ordenado en el proveído mencionado, siendo las 11:00 hs., el Secretario **Dr. CARLOS SANTIAGO MEULI GUZMÁN**, procede a dar inicio a la reunión, encontrándose presentes en la audiencia por videoconferencia, a través de la plataforma mencionada; por una parte, la actora, **Sr. HÉCTOR EDUARDO RUIZ, D.N.I. N° 13.317.859**, su letrado apoderado **Dr. ANÍBAL GABRIEL GONZÁLEZ**; y por la otra parte, la letrada apoderada de la demandada **Dra. LUCÍA LÓPEZ GONZÁLEZ.**

El titular de este Juzgado del Trabajo de la X° Nominación es el **Dr. CÉSAR GABRIEL EXLER**.

Se hace constar que las partes se encuentran correctamente notificadas conforme surge de las constancias informáticas de autos.

ABIERTO EL ACTO, las partes manifiestan que **NO HAY CONCILIACIÓN**. Asimismo el actor presta conformidad para que las notificaciones que deban dirigirse a domicilio real durante el período de pruebas se suplan en el domicilio digital de su parte. La parte demandada no presta conformidad en ese sentido. **A lo que S.S. PROVEE: 1)** No habiendo conciliación, téngase por intentada y fracasada la audiencia prevista en el art. 71 del CPL. **2)** Téngase presente lo manifestado por las partes en materia de notificaciones durante el período de pruebas. **3)** Por último, **SUSPÉNDANSE** los plazos procesales que estuvieren corriendo a partir del día de la fecha; y **REABRÁNSE** el día **09/04/2026**, fecha en la cual se iniciará el cómputo del plazo probatorio de producción de la prueba, o en su defecto, el día posterior a que se notifiquen en los domicilios digitales los cuadernos de pruebas. **4)** Encontrándose presente el actor en autos, se procede a

exhibirle la siguiente documentación acompañada por la demandada: Carta Documento Correo Andreanni de fecha 29/04/2022, respecto de la cuál el actor manifiesta no haber recibido.

OÍDO LO EXPUESTO S.S. PROVEE: Atento el desconocimiento que el actor efectúa de la CD Correo Andreanni de fecha 29/04/2022, de conformidad a lo expresamente previsto en el art. 90 del CPL, dispongo: **OFICIAR** al Correo Argentino, a fin de que sirva informar en el término de **SIETE (7) DÍAS** la autenticidad, fecha de remisión y de recepción de los mismos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 354 del CPCC de aplicación supletoria. A tales efectos adjunte la parte interesada las copias de tales misivas para ser adjuntadas a dicho oficio.

Con lo que se da por finalizado el acto a las 11:50 hs., previa lectura y ratificación de su contenido por las partes presentes intervinientes dejándose constancia que las mismas no firman la presente acta por cuanto la audiencia fue celebrada en forma virtual, haciéndolo únicamente S.S. por **ANTE MÍ** de lo que doy fe de este acto.- MGCS 126/24.-

Actuación firmada en fecha 09/03/2026

Certificado digital:
CN=MEULI GUZMAN Carlos Santiago, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20267837784

Certificado digital:
CN=EXLER César Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.